



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: IMP-003-17012021-71-2021

No. De Resolución: 053/2022

El infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, dependencia al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley Para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la OMS Para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base al informe Técnico en memorándum número 2022-UDAT-RSC-014, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, elaborado por el Señor inspector Lic. Johand Edgardo Arévalo, Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Central; y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor **CARLOS ALFREDO GARCIA GUZMAN**, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número:

; y de su Identificación Tributaria Número: ; en su calidad de comisionado del señor **ROBERTO CARLOS AVELAR ESQUIVEL**, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número: ; y de su Número de Identificación Tributaria:

; quien actuando en su calidad de Representante Legal de **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual es arrendataria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**", ubicada en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, Edificio A-1, Plan de la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); y por el cual dicha sociedad solicita obtener **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, por lo que, al haber cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley Para El Control del Tabaco y su Reglamento, esta Dirección Regional de Salud **RESUELVE**:

CONCEDER: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS), en la Región Paracentral, a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria ; dicha sociedad es arrendataria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**" la cual se encuentra ubicada en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, Edificio A-1, Plan de la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); la presente tendrá una vigencia de un año, el cual es comprendido desde el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**.

La autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos), se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud, en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente, e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal del Ministerio de Salud, en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. Esta resolución autoriza únicamente la **importación** de productos de tabaco para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta Resolución y que los empaques primarios contengan las advertencias sanitarias autorizadas por el Ministerio de Salud.
4. La autorización a que se refiere el artículo ocho de la Ley en relación con el Artículo cinco incisos ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, tendrá una vigencia de un año,



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Resolución: 053/2022

No. De Expediente: IMP-003-17012021-71-2021

finalizado dicho plazo deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia.

5. La presente autorización para la importación de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) es válida para los productos que se detallan a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20	2019-7100-129
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-006
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-006
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
11	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-128
12	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-128
13	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-365
14	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-365
15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2020-7100-616
17	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-616
18	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-616
19	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10	2020-7100-614
20	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20	2020-7100-614
21	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509

Región de Salud Paracentral, Segunda Avenida Sur y Sexta Calle Oriente, Numero Veintiséis, Barrio San Francisco, Municipio y Departamento de San Vicente. Tel: 2393-0186.



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: IMP-003-17012021-71-2021

No. De Resolución: 053/2022

22	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
23	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
24	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
25	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-697
26	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-697
27	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-324
28	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20	2021-7100-326
31	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-326
32	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-326
33	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2021-9510-UDAT- 799
34	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2021-9510-UDAT- 799

Y para los usos legales que convenga a la interesada se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los **diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

DIOS UNION LIBERTAD

DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
Director Regional de Salud Paracentral



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-17012021-73-2021

No. De Resolución: 055/2022

El infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, dependencia al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley Para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la OMS Para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base al informe Técnico en memorándum número 2022-UDAT-RSC-015, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, elaborado por el Señor inspector Lic. Johand Edgardo Arévalo, Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Central; y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor **CARLOS ALFREDO GARCIA GUZMAN**, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cero uno uno cero siete tres nueve – dos; y de su Identificación Tributaria Numero:

; en su calidad de comisionado del señor **ROBERTO CARLOS AVELAR ESQUIVEL**, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número: ; y de su Número de Identificación Tributaria:

; quien actuando en su calidad de Representante Legal de **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual es arrendataria del establecimiento comercial denominado **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO"**, ubicada en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, Edificio A-1, Plan de la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); y por el cual dicha sociedad solicita obtener **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION DE DISTRIBUCIÓN MAYORITARIA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, por lo que, al haber cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley Para El Control del Tabaco y su Reglamento, esta Dirección Regional de Salud **RESUELVE:**

CONCEDER: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITARIA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS), en la Región Paracentral, a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria ; dicha sociedad es arrendataria del establecimiento comercial denominado **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO"** la cual se encuentra ubicada en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, Edificio A-1, Plan de la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); la presente tendrá una vigencia de un año, el cual es comprendido desde el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

La autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos), se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud, en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente, e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal del Ministerio de Salud, en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. Esta resolución autoriza únicamente la **distribución mayoritaria** de productos de tabaco para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta Resolución y que los empaques primarios contengan las advertencias sanitarias autorizadas por el Ministerio de Salud.
4. La autorización a que se refiere el artículo ocho de la Ley en relación con el Artículo cinco incisos ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, tendrá una vigencia de un año,

**REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO**

No. De Expediente: DIS-003-17012021-73-2021

No. De Resolución: 055/2022

finalizado dicho plazo deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia.

5. La presente autorización para la distribución mayoritaria de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) es válida para los productos que se detallan a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20	2019-7100-129
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-006
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-006
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
11	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-128
12	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-128
13	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-365
14	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-365
15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2020-7100-616
17	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-616
18	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-616
19	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10	2020-7100-614
20	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20	2020-7100-614
21	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

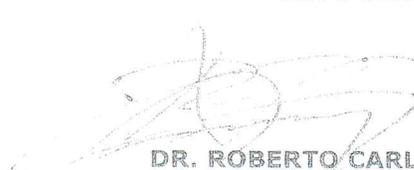
No. De Expediente: DIS-003-17012021-73-2021

No. De Resolución: 055/2022

22	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
23	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
24	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
25	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-697
26	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-697
27	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-324
28	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20	2021-7100-326
31	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-326
32	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-326
33	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2021-9510-UDAT- 799
34	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2021-9510-UDAT- 799

Y para los usos legales que convenga a la interesada se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los **diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

DIOS UNION LIBERTAD


DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
Director Regional de Salud Paracentral





MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-26012022-70-2021

No. De Resolución: 074/2022

El infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, dependencia al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley Para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la OMS Para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base al informe Técnico elaborado por la Señorita Alejandra Beatriz Brizuela Rivera, Inspectora de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Metropolitana, a través de memorándum de fecha 14 de enero del presente año, con número 2022-3000-DRSM-DSA-010; y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el Licenciado **MARIO ARNOLDO SANCHEZ PEREZ**, en calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se Abrevia **DISMO S.A. DE C.V.**, la cual es DISTRIBUIDORA MAYORISTA de productos de tabaco y sus derivados en la Región Paracentral, dicha sociedad es propietaria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA SECA**", con instalaciones ubicadas en "**AGENCIA CIUDAD DELGADO**" en carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; y solicita obtener **RENOVACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, por lo que, al haber cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, esta Dirección Regional de Salud **RESUELVE**:

CONCEDER: RENOVACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS), en la Región Paracentral, a la sociedad "**DISMO, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria dicha sociedad es propietaria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA SECA**", con instalaciones ubicadas en "**AGENCIA CIUDAD DELGADO**" en carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, la presente tendrá una vigencia de un año, el cual es comprendido desde el día **VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**.

La renovación de autorización y autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos), se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud, en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente, e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal del Ministerio de Salud, en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. Esta resolución autoriza únicamente la **distribución mayorista** de productos de

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-26012022-70-2021

No. De Resolución: 074/2022

tabaco para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta Resolución y que los empaques primarios contengan las advertencias sanitarias autorizadas por el Ministerio de Salud.

4. La autorización a que se refiere el artículo ocho de la Ley en relación con el Artículo cinco incisos ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, tendrá una vigencia de un año, finalizado dicho plazo deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia.
5. La presente renovación de autorización para la distribución mayorista de productos de tabaco y sus derivados es válida para los productos que se detallan a continuación:

No	MARCA	NOMBRE	CANTIDAD DE CIGARRILLOS POR CAJETILLA	NUMERO DE RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH ME 10 HL KS	10	2014-7100-503
2	DUNHILL	DUNHILL KS SWITCH NHW 20	20	2014-7100-503
3	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC	10	2017-7100-30
4	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC	20	2017-7100-30
5	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 20s	20	2017-7100-307
6	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20s (Nuevo Empaque)		2017-7100-307
7	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 10 'S	10	2017-7100-105
8	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20 'S	20	2017-7100-105
9	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 10 'S (BOOST) (Nueva presentación)	10	2017-7100-263
10	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 20 'S (BOOST) (Nueva Presentación)	20	2017-7100-315
11	PALL MALL	PALL MALL FF HL KS 10 'S (Nueva presentación PALL MAL RED 10s	10	2017-7100-263
12	PALL MALL	PALL MALL FF HL SK20 'S (Nueva presentación PALL MAL RED 20 s	20	2017-7100-263
13	PALL MALL	PALL MALL FF SC KS20 'S (Nueva presentación PALL MAL RED 20s (cajetilla suave)	20	2017-7100-263
14	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON RE SS SQ 10 SV SWITCH NHW (Nueva presentación)	10	2017-7100-263
15	PALL MALL	PALL MALL CLIC ON RE SS_SQ 20 SV SWITCH NHW (Nueva presentación)	20	2017-7100-263
16	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 10 'S	10	2019-7100-172
17	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20 'S	20	2019-7100-172
18	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 10 'S	10	2020-7100-91
19	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 20 'S	20	2020-7100-042
20	PALL MALL	PALL MALL TOKIO CLIC 10s	10	2021-7100-038



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-26012022-70-2021

No. De Resolución: 074/2022

21	PALL MALL	PALL MALL TOKIO CLIC 20s	20	2021-7100-038
22	PALL MALL	PALL MALL IBIZA	10	2021-7100-407
23	PALL MALL	PALL MALL (BOOST) INTENSE MINT	10	2021-7100-407
24	PALL MALL	PALL MALL (SWITCH) CLIC ON	10	2021-7100-407
25	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC	10	2021-7100-407

6. Se concede autorización por primera vez para la distribución mayorista de productos de tabaco, para los siguientes productos:

No	MARCA	NOMBRE	CANTIDAD DE CIGARRILLOS POR CAJETILLA	NUMERO DE RESOLUCION MINISTERIAL
1	PALL MALL	PALL MALL TOKYO 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
2	PALL MALL	PALL MALL INTENSE MINT 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
3	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
4	PALL MALL	PALL MALL CLIC ON 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
5	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
6	PALL MALL	PALL MALL RED 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
7	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 10's	10	2021-9510-UDAT-1101
8	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 20's	20	2021-9510-UDAT1055
9	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 10's	10	2021-9510-UDAT-1055
10	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 10's	10	2021-9510-UDAT1055

Y para los usos legales que convenga a la interesada se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los **veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

DIOS UNION LIBERTAD


DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
Director Regional de Salud Paracentral



REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-04052022-47-2022

No. De Resolución: 237/2022

del establecimiento antes mencionado, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

La autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos), se concede bajo las siguientes condiciones:

- I. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud, en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente, e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
- II. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal del Ministerio de Salud, en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
- III. Esta resolución autoriza únicamente la **distribución mayorista** de productos de tabaco para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta Resolución y que los empaques primarios contengan las advertencias sanitarias autorizadas por el Ministerio de Salud.
- IV. La autorización a que se refiere el artículo ocho de la Ley en relación con el Artículo cinco incisos último del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, tendrá una vigencia de un año, finalizado dicho plazo deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia.
- V. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la resolución 055/2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, puesto que es la resolución base de la anterior y presente ampliación de autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados.
- VI. La presente autorización para la distribución mayorista de productos de tabaco y sus derivados, es válida para los productos que se detallan a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20	2019-7100-129
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-006
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-006
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-440



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-04052022-47-2022

No. De Resolución: 237/2022

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el señor CARLOS ALFREDO GARCIA GUZMAN, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; y de su Identificación Tributaria Número: [redacted] ocho cero uno seis cinco – cero uno seis – dos, en calidad de comisionado, presento solicitud de ampliación de autorización vigente para la **Distribución Mayorista** de Productos de Tabaco y sus Derivados, suscrita por el señor ROBERTO CARLOS AVELAR ESQUIVEL, mayor de edad portador de su Documento Único de Identidad [redacted] y Numero de Identificación Tributaria [redacted], en calidad de Representante Legal de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, junto con la documentación que la acompañan.
- II. Que el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Dirección Regional de Salud Paracentral, emitió resolución número 055/2022, la cual hace referencia a la ampliación de autorización de Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual es arrendataria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA DE ALAMECANIEMIENTO DE TABACO** con instalaciones ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADRO, S.A. DE C.V.).

En virtud de lo anterior, el infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, dependencia del Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley Para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la OMS Para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base al informe Técnico elaborado por el Señor Johand Edgardo Arévalo, Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Central, a través de memorándum número 2022-UDAT-RSC-057; y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, en la cual se solicita obtener **AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, a favor de la sociedad solicitante, por lo que, al haber cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, esta Dirección Regional de Salud **RESUELVE:**

- I. Dejar sin efecto jurídico alguno resolución número 055/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, en la cual se otorgó ampliación de autorización de Distribución Mayorista de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual arrendataria del establecimiento comercial denominado "**BODEGA DE ALAMECANIEMIENTO DE TABACO** con instalaciones ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADRO, S.A. DE C.V.).
- II. **CONCEDER LA AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria [redacted]



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: DIS-003-04052022-47-2022

No. De Resolución: 237/2022

11	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-128
12	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-128
13	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-365
14	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-365
15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2020-7100-616
17	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-616
18	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-616
19	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10	2020-7100-614
20	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20	2020-7100-614
21	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
22	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
23	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
24	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
25	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-697
26	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-697
27	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-324
28	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20	2021-7100-326
31	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-326
32	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-326
33	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2021-9510- UDAT-799

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: **DIS-003-04052022-47-2022**

No. De Resolución: **237/2022**

34	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2021-9510-UDAT-799
----	----------	-----------------------------	----	--------------------

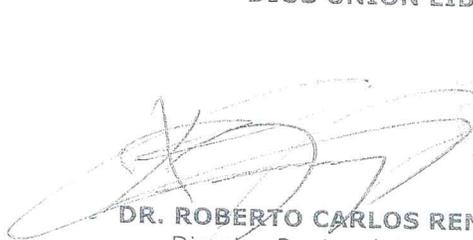
VII. Los productos de tabaco que se detallan en el siguiente cuadro, son los productos de tabaco que se agregan al listado de productos de tabaco detallado en el numeral anterior:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
2	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
3	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
4	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-079
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-079

La presente autorización es válida hasta el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, debiendo ser renovada en los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.

Y para los usos legales que convenga a la interesada se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo días de dos mil veintidós.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
Director Regional de Salud Paracentral

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: IMP-003-04052022-48-2022

Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

No. De Resolución: 238/2022

La autorización para la Importación de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos), se concede bajo las siguientes condiciones:

- I. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud, en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente, e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
- II. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal del Ministerio de Salud, en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
- III. Esta resolución autoriza únicamente la **importación** de productos de tabaco para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta Resolución y que los empaques primarios contengan las advertencias sanitarias autorizadas por el Ministerio de Salud.
- IV. La autorización a que se refiere el artículo ocho de la Ley en relación con el Artículo cinco incisos ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, tendrá una vigencia de un año, finalizado dicho plazo deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia.
- V. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la resolución 053/2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, puesto que es la resolución base de la anterior y presente ampliación de autorización para la Importación de productos de tabaco y sus derivados.
- VI. La presente autorización para la importación de productos de tabaco y sus derivados, es válida para los productos que se detallan a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20	2019-7100-129
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-006
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-006
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-440
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-440
11	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10	2019-7100-128



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: IMP-003-04052022-48-2022

No. De Resolución: 238/2022

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el señor CARLOS ALFREDO GARCIA GUZMAN, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad número: _____; y de su Identificación Tributaria Número: _____, en calidad de comisionado, presento solicitud de ampliación de autorización vigente para la **Importación** de Productos de Tabaco y sus Derivados, suscrita por el señor ROBERTO CARLOS AVELAR ESQUIVEL, mayor de edad portador de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, junto con la documentación que la acompañan.
- II. Que el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Dirección Regional de Salud Paracentral, emitió resolución número 053/2022, la cual hace referencia a la ampliación de autorización de Importación de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual es arrendataria del establecimiento comercial denominado **"BODEGA DE ALMECANIEMIENTO DE TABACO** con instalaciones ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADRO, S.A. DE C.V.).

En virtud de lo anterior, el infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, dependencia del Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley Para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la OMS Para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base al informe Técnico elaborado por el Señor Johand Edgardo Arévalo, Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Central, a través de memorándum número 2022-UDAT-RSC-056; y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, en la cual se solicita obtener **AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, a favor de la sociedad solicitante, por lo que, al haber cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, esta Dirección Regional de Salud **RESUELVE:**

- I. Dejar sin efecto jurídico alguna resolución número 053/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, en la cual se otorgó ampliación de autorización de Importación de productos de tabaco y sus derivados (cigarrillos) a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual arrendataria del establecimiento comercial denominado **"BODEGA DE ALMECANIEMIENTO DE TABACO** con instalaciones ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADRO, S.A. DE C.V.).
- II. **CONCEDER LA AMPLIACION DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)**, a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria _____, en el establecimiento antes mencionado, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías, edificio A-1, Plan la Laguna, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad (propiedad de GRUPO TLA EL SALVADRO, S.A. DE C.V.).



MINISTERIO
DE SALUD

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: IMP-003-04052022-48-2022			No. De Resolución: 238/2022	
12	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20	2019-7100-128
13	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-365
14	MARLBORO	MARLBORO DBLFUPUR MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-365
15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2020-7100-616
17	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-616
18	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-616
19	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10	2020-7100-614
20	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20	2020-7100-614
21	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
22	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
23	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-509
24	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-509
25	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10	2020-7100-697
26	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20	2020-7100-697
27	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-324
28	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20	2021-7100-326
31	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10	2021-7100-326
32	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-326
33	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2021-9510- UDAT-799

REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No. De Expediente: **IMP-003-04052022-48-2022**

No. De Resolución: **238/2022**

34	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2021-9510-UDAT-799
----	----------	-----------------------------	----	--------------------

VII. Los productos de tabaco que se detallan en el siguiente cuadro, son los productos de tabaco que se agregan al listado de productos de tabaco detallado en el numeral anterior:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
2	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
3	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
4	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
5	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
6	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-079
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-079

La presente autorización es válida hasta el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, debiendo ser renovada en los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.

Y para los usos legales que convenga a la interesada se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los cuatro días de mayo de dos mil veintidós.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
Director Regional de Salud Paracentral



NUMERO DE EXPEDIENTE: 71-2022
NUMERO DE REGISTRO: RT-IMP-003-10-11062018-05

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 443-2022**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 443-2022, al establecimiento denominado LURYX; propiedad de **EL DORADO DUTY FREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.**; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Amulfo Romero y Galdámez, Carretera a Comalapa, kilómetro 42, Bodega 1-107, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

Esta Autorización es exclusivamente para la IMPORTACIÓN de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CAJETILLAS POR PAQUETE
1	MARLBORO	MARLBORO WHITE MENTHOL (WHITE MINT DOS PUNTO CERO KS BOX VEINTE)	10
2	MARLBORO	MARLBORO ULTRA SILVER (BLUE) KS BOX 200 KS	10
3	MARLBORO	MARLBORO ICE BLAST MENTHOL KS BOX JUMBO WHITE 200	10
4	MARLBORO	MARLBORO RED K/S BOX 200	10
5	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 600	30
6	MARLBORO	MARLBORO LTS K/S GOLD BOX 200	10

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO, como punto de venta al consumidor final, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente partir del VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el

día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 75-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 499-2022**

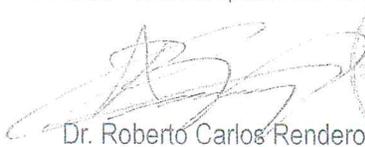
En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 499-2022, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de **GRUPO TLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**; dicho establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marias A-1, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la **IMPORTACIÓN** de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2022-9510-UDAT-647
2	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2022-9510-UDAT-647

Esta autorización Sanitaria, tendrá la misma vigencia de la resolución 055/2022 y 237-2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE 2023**, puesto que son las resoluciones base de la anterior y presente ampliación de autorización de **IMPORTACIÓN**. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los **Criterios** para su autorización.


Dr. Roberto Carlos Renteros Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 76-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO
N°. 500-2022**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 500-2022, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de **GRUPO TLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**; dicho establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1. municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA** de los productos detallados a continuación:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2022-9510-UDAT-647
2	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20	2022-9510-UDAT-647

Esta autorización Sanitaria, tendrá la misma vigencia de la resolución 055/2022 y 237-2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE 2023**, puesto que son las resoluciones base de la anterior y presente ampliación de autorización de **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA**. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 81-2022
AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 561-2022

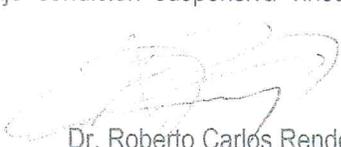
En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con veintiocho minutos del día veintidós del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 561-2022, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO (CIGARRILLOS) "DISTRIBUIDORA MORAZAN"**; propiedad de la sociedad **IRENE, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DISMO, S.A. DE C.V.**; el establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carretera Trocal del Norte, kilómetro ocho y medio, contiguo a Calle Real, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.

Esta Autorización es exclusivamente para la **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA** de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
2	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 10's	10	2022-9510-UDAT-459
3	ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 10's	10	2022-9510-UDAT-462
4	ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 20's	20	2022-9510-UDAT-462
5	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 20's	20	2022-9510-UDAT-607
6	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 20's	20	2022-9510-UDAT-607
7	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 10's	10	2022-9510-UDAT-607
8	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 20's	20	2022-9510-UDAT-607

Esta autorización Sanitaria, tendrá la misma vigencia de la resolución 074/2022 y 351-2022, es decir que su vencimiento es el día **VEINTISEIS DE ENERO DE 2023**, puesto que son las resoluciones base de la anterior y presente ampliación de autorización de **DISTRIBUCIÓN MAYORITARIA**. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Roberto Carlos Renteros Piñeda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 96-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 697-2022**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 697-2022, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de **GRUPO TLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**; dicho establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA** de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-583
2	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-583
3	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-583
4	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-583

Esta autorización Sanitaria, tendrá la misma vigencia de las resoluciones número 055-2022, 237-2022, y 500-2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE 2023**, puesto que son las resoluciones base de la anterior y presente ampliación de autorización de **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA**. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 95-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 696-2022**

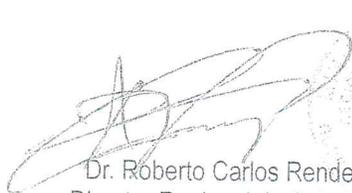
En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 696-2022, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de **GRUPO TLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**; dicho establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la **IMPORTACIÓN** de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-583
2	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-583
3	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-583
4	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-583

Esta autorización Sanitaria, tendrá la misma vigencia de las resoluciones número 053-2022, 238-2022, y 499-2022, es decir que su vencimiento es el día **DIECISIETE DE ENERO DE 2023**, puesto que son las resoluciones base de la anterior y presente ampliación de autorización de **IMPORTACIÓN**. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

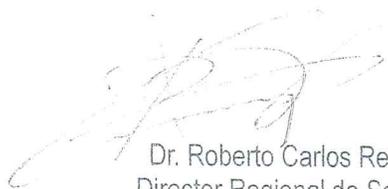
1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 115-2022

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 115-2022

3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORITARIA DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 37-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose hecho la verificación de los requisitos correspondientes regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO** Numero 37-2023, al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO (CIGARRILLOS) "DISTRIBUIDORA MORAZAN"**; propiedad de la sociedad **IRENE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IRENE, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DISMO, S.A. DE C.V.**; el establecimiento se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carretera Trocal del Norte, kilómetro ocho y medio, contiguo a Calle Real, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.

Esta Autorización es exclusivamente para la **DISTRIBUCION MAYORISTA** de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 20s	20	2021-7100-307
2	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
3	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20s	20	2021-7100-307
4	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 10's	10	2022-9510-UDAT-459
5	PALL MALL	PALL MALL FF HL KS 10'S (Nueva presentación)	10	2017-7100-263
6	PALL MALL	PALL MALL FF SC KS 20'S (Nueva presentación)	20	2017-7100-263
7	PALL MALL	PALL MALL RED 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
8	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 10s	10	2020-7100-91
9	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 20s	20	2020-7100-042
10	PALL MALL	PALL MALL TOKYO CLIC 10s	10	2021-7100-038
11	PALL MALL	PALL MALL TOKYO 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
12	PALL MALL	PALL MALL IBIZA	10	2021-7100-407
13	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
14	PALL MALL	PALL MALL (BOOST) INTENSE MINT	10	2021-7100-407

NUMERO DE EXPEDIENTE: 3-2023

15	PALL MALL	PALL MALL INTENSE MINT 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
16	PALL MALL	PALL MALL (SWITCH) CLIC ON	10	2021-7100-407
17	PALL MALL	PALL MALL CLIC ON 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
18	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC	10	2021-7100-407
19	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20's	20	2021-9510-UDAT-1089
20	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 10's	10	2021-9510-UDAT-1101
21	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ORIGINAL 20's	20	2021-9510-UDAT-1055
22	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 10's	10	2021-9510-UDAT-1055
23	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE NEBULAR 20's	20	2022-9510-UDAT-607
24	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 10's	10	2021-9510-UDAT-1055
25	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE ATOMIC 20's	20	2022-9510-UDAT-607
26	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 10's	10	2022-9510-UDAT-607
27	LUCKY STRIKE	LUCKY STRIKE INSOLIT 20's	20	2022-9510-UDAT-607
28	ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10's	10	2022-9510-UDAT-447
29	ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 20's	20	2022-9510-UDAT-447
30	ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 10's	10	2022-9510-UDAT-462
31	ROTHMANS	ROTHMANS TROPICAL 20's	20	2022-9510-UDAT-462

Esta autorización Sanitaria para la DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.




Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
 Director Regional de Salud Paracentral
 Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 39-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las once con cuarenta minutos del día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose hecho la verificación de los requisitos correspondientes regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE TABACO** Numero 39-2023 al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de la sociedad **GRUPO TLA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1. municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la IMPORTACION de los productos detallados a continuación:

Nº	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
5	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
6	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
11	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
12	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
13	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
14	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128

NUMERO DE EXPEDIENTE: 115-2022

15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
17	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-614
18	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-614
19	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
20	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
21	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
22	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
23	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-697
24	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-697
25	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-324
26	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
27	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
28	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
31	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
32	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
33	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
34	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
35	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
36	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
37	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
38	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
39	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
40	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
41	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
42	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
43	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
44	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647
45	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647



NUMERO DE EXPEDIENTE: 116-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO
N°. 40-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las once con treinta minutos del día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose hecho la verificación de los requisitos correspondientes regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO** Numero 40-2023 al establecimiento denominado: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**; propiedad de la sociedad **GRUPO TLA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse, **GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; arrendada a la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse, **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1. municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la **DISTRIBUCION MAYORISTA** de los productos detallados a continuación:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
5	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
6	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
7	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
8	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
9	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
11	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
12	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
13	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128

NUMERO DE EXPEDIENTE: 116-2022

14	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
15	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
16	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
17	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-614
18	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-614
19	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
20	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
21	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
22	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
23	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-697
24	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-697
25	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-324
26	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
27	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
28	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
29	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
30	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
31	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
32	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
33	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
34	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
35	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
36	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
37	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-080
38	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
39	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-079
40	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
41	MARLBORO	MARLBORO BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
42	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
43	MARLBORO	MARLBORO ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-583
44	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647



MINISTERIO
DE SALUD

NUMERO DE EXPEDIENTE: 116-2022

45	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2022-9510-UDAT-647
----	----------	-------------------------------	----------------	--------------------

Esta autorización Sanitaria para la DISTRIBUCION MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 116-2022

3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 107-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 731-2022**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 731-2022, al establecimiento denominado: **ATILISA BODEGA 1-104**; propiedad de **ADMINISTRADORAS DE TIENDAS LIBRES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **ATILISA, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Amulfo Romero y Galdámez, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Para las siguientes marcas que se detallan a continuación:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CAJETILLAS POR PAQUETE
1	KENT	KENT HD WHITE	10
2	KENT	KENT SILVER	10
3	KENT	KENT SILVER	30
4	KENT	KENT BLUE	10
5	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	10
6	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	30
7	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	20
8	NEWPORT	NEWPORT KS	10
9	NEWPORT	NEWPORT	20
10	NEWPORT	NEWPORT	30
11	VOGUE	VOGUE MEN	20
12	VOGUE	VOGUE MEN	30
13	VOGUE	VOGUE BLUE	20
14	VOGUE	VOGUE BLUE	10
15	PALL MALL	PALL MALL RED	10
16	PALL MALL	PALL MALL BLUE	10

17	LUCKY	LUCKY STRIKE	10
18	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	20
19	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	30
20	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	10
21	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	30
22	LUCKY	LUCKY STRIKE BLUE	20
23	LUCKY	LUCKY STRIKE BOOSST	10
24	KOOL	KOOL FLT	10
25	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	10
26	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	20
27	MARLBORO	MARLBORO RED 100 'S	10
28	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
29	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 600 'S	30
30	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 400 'S	20
31	MARLBORO	MARLBORO RED JUMBO	10
32	MARLBORO	MARLBORO 100 'S FTB	10
33	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
34	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	30
35	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	20
36	MARLBORO	MARLBORO GOLD JUMBO CNY	10
37	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION MENTOL	10
38	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION AMBER	10
39	MARLBORO	MARLBORO ICE BLAST MENTOL	20
40	MARLBORO	MARLBORO BEYOND	10
41	MARLBORO	MARLBORO BEYOND GOLD	10
42	MARLBORO	MARLBORO SILVER	10
43	MARLBORO	MARLBORO MENTHOL	10
44	L&M	L&M 85 ' FTB	10
45	L&M	L&M BLUE	20
46	L&M	L&M 85 ' FTB RED	10
47	L&M	L&M RED	20
48	L&M	L&M DOUBLE FORWARD MENTOL	10
49	PARLIAMENT	PARLIAMENT AQUA BLUE	10
50	AMBER LEAF	AMBER LEAF 250 GR	5
51	AMBER LEAF	AMBER LEAF 500 GR	10
52	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (BLUE)	10
53	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (ORANGE)	10
54	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (YELLOW)	10
55	CAMEL	CAMEL ACTIVATE WHITE	10
56	CAMEL	CAMEL ACTIVATE BOX	10

57	CAMEL	CAMEL BLUE	10
58	CAMEL	CAMEL BLUE	20
59	CAMEL	CAMEL BLUE	30
60	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	10
61	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	20
62	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	30
63	CAMEL	CAMEL ACTIVATE DBL	10
64	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	10
65	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	20
66	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	30
67	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	10
68	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	20
69	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	30
70	GLAMOUR	GLAMOUR MENTHOL	10
71	GLAMOUR	GLAMOUR MENTOL	20
72	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	10
73	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	20
74	KENT	KEN WHITE TARA KS	30
75	LUCKY	LUCKY STRIKE LS CAPSULE KS	10
76	LUCKY	LUCKY STRIKE DOUBLE CAPSULE WILD	10
77	MARLBORO	MALBORO DOUBLE FUSION SUMMER	10
78	SILK CUT	SILK CUT PURPLE KS	10
79	STERLING	STERLING 400 "S FULL FLAVOR	20
80	VOGUE	VOGUE LILAS	10

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.




Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 108-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 12-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete del mes de enero del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 12-2023, al establecimiento denominado: **ATILISA BODEGA 105-A**; propiedad de **ADMINISTRADORAS DE TIENDAS LIBRES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **ATILISA, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Para las siguientes marcas que se detallan a continuación:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CAJETILLAS POR PAQUETE
1	KENT	KENT HD WHITE	10
2	KENT	KENT SILVER	10
3	KENT	KENT SILVER	30
4	KENT	KENT BLUE	10
5	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	10
6	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	30
7	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	20
8	NEWPORT	NEWPORT KS	10
9	NEWPORT	NEWPORT	20
10	NEWPORT	NEWPORT	30
11	VOGUE	VOGUE MEN	20
12	VOGUE	VOGUE MEN	30
13	VOGUE	VOGUE BLUE	20
14	VOGUE	VOGUE BLUE	10
15	PALL MALL	PALL MALL RED	10
16	PALL MALL	PALL MALL BLUE	10

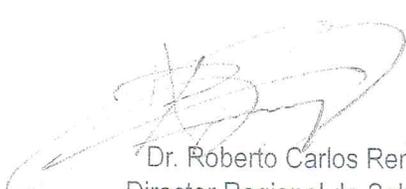
17	LUCKY	LUCKY STRIKE	10
18	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	20
19	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	30
20	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	10
21	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	30
22	LUCKY	LUCKY STRIKE BLUE	20
23	LUCKY	LUCKY STRIKE BOOSST	10
24	KOOL	KOOL FLT	10
25	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	10
26	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	20
27	MARLBORO	MARLBORO RED 100 'S	10
28	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
29	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 600 'S	30
30	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 400 'S	20
31	MARLBORO	MARLBORO RED JUMBO	10
32	MARLBORO	MARLBORO 100 'S FTB	10
33	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
34	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	30
35	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	20
36	MARLBORO	MARLBORO GOLD JUMBO CNY	10
37	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION MENTOL	10
38	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION AMBER	10
39	MARLBORO	MARLBORO ICE BLAST MENTOL	20
40	MARLBORO	MARLBORO BEYOND	10
41	MARLBORO	MARLBORO BEYOND GOLD	10
42	MARLBORO	MARLBORO SILVER	10
43	MARLBORO	MARLBORO MENTHOL	10
44	L&M	L&M 85 'FTB	10
45	L&M	L&M BLUE	20
46	L&M	L&M 85 'FTB RED	10
47	L&M	L&M RED	20
48	L&M	L&M DOUBLE FORWARD MENTOL	10
49	PARLIAMENT	PARLIAMENT AQUA BLUE	10
50	AMBER LEAF	AMBER LEAF 250 GR	5
51	AMBER LEAF	AMBER LEAF 500 GR	10
52	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (BLUE)	10
53	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (ORANGE)	10
54	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (YELLOW)	10
55	CAMEL	CAMEL ACTIVATE WHITE	10
56	CAMEL	CAMEL ACTIVATE BOX	10



MINISTERIO
DE SALUD

57	CAMEL	CAMEL BLUE	10
58	CAMEL	CAMEL BLUE	20
59	CAMEL	CAMEL BLUE	30
60	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	10
61	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	20
62	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	30
63	CAMEL	CAMEL ACTIVATE DBL	10
64	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	10
65	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	20
66	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	30
67	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	10
68	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	20
69	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	30
70	GLAMOUR	GLAMOUR MENTHOL	10
71	GLAMOUR	GLAMOUR MENTOL	20
72	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	10
73	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	20
74	KENT	KEN WHITE TARA KS	30
75	LUCKY	LUCKY STRIKE LS CAPSULE KS	10
76	LUCKY	LUCKY STRIKE DOUBLE CAPSULE WILD	10
77	MARLBORO	MALBORO DOUBLE FUSION SUMMER	10
78	SILK CUT	SILK CUT PURPLE KS	10
79	STERLING	STERLING 400'S FULL FLAVOR	20
80	VOGUE	VOGUE LILAS	10

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DIECISEITE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 109-2022

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
Nº. 13-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete del mes de enero del año dos mil veintidós.

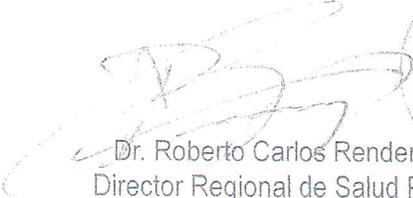
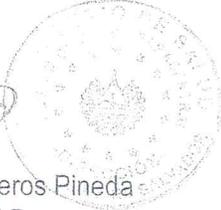
Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 13-2023, al establecimiento denominado: **ATILISA BODEGA 105-B**; propiedad de **ADMINISTRADORAS DE TIENDAS LIBRES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **ATILISA, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Para las siguientes marcas que se detallan a continuación:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CAJETILLAS POR PAQUETE
1	KENT	KENT HD WHITE	10
2	KENT	KENT SILVER	10
3	KENT	KENT SILVER	30
4	KENT	KENT BLUE	10
5	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	10
6	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	30
7	DUNHILL	DUNHILL DUN CAP SW	20
8	NEWPORT	NEWPORT KS	10
9	NEWPORT	NEWPORT	20
10	NEWPORT	NEWPORT	30
11	VOGUE	VOGUE MEN	20
12	VOGUE	VOGUE MEN	30
13	VOGUE	VOGUE BLUE	20
14	VOGUE	VOGUE BLUE	10
15	PALL MALL	PALL MALL RED	10
16	PALL MALL	PALL MALL BLUE	10

17	LUCKY	LUCKY STRIKE	10
18	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	20
19	LUCKY	LUCKY STRIKE (LUKIES ORIGINAL RED)	30
20	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	10
21	LUCKY	LUCKY STRIKE (ORIGINAL SILVER)	30
22	LUCKY	LUCKY STRIKE BLUE	20
23	LUCKY	LUCKY STRIKE BOOSST	10
24	KOOL	KOOL FLT	10
25	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	10
26	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL RED	20
27	MARLBORO	MARLBORO RED 100 'S	10
28	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
29	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 600 'S	30
30	MARLBORO	MARLBORO RED BOX 400 'S	20
31	MARLBORO	MARLBORO RED JUMBO	10
32	MARLBORO	MARLBORO 100 'S FTB	10
33	MARLBORO	MARLBORO 85 'S FTB	10
34	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	30
35	MARLBORO	MARLBORO GOLD FTB	20
36	MARLBORO	MARLBORO GOLD JUMBO CNY	10
37	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION MENTOL	10
38	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION AMBER	10
39	MARLBORO	MARLBORO ICE BLAST MENTOL	20
40	MARLBORO	MARLBORO BEYOND	10
41	MARLBORO	MARLBORO BEYOND GOLD	10
42	MARLBORO	MARLBORO SILVER	10
43	MARLBORO	MARLBORO MENTHOL	10
44	L&M	L&M 85 'FTB	10
45	L&M	L&M BLUE	20
46	L&M	L&M 85 ' FTB RED	10
47	L&M	L&M RED	20
48	L&M	L&M DOUBLE FORWARD MENTOL	10
49	PARLIAMENT	PARLIAMENT AQUA BLUE	10
50	AMBER LEAF	AMBER LEAF 250 GR	5
51	AMBER LEAF	AMBER LEAF 500 GR	10
52	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (BLUE)	10
53	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (ORANGE)	10
54	NATURAL AMERICAN	NATURAL AMERICAN SPIRIT (YELLOW)	10
55	CAMEL	CAMEL ACTIVATE WHITE	10
56	CAMEL	CAMEL ACTIVATE BOX	10

57	CAMEL	CAMEL BLUE	10
58	CAMEL	CAMEL BLUE	20
59	CAMEL	CAMEL BLUE	30
60	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	10
61	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	20
62	CAMEL	CAMEL FILTER BOX	30
63	CAMEL	CAMEL ACTIVATE DBL	10
64	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	10
65	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	20
66	WINSTON	WINSTON FILTER BOX	30
67	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	10
68	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	20
69	WINSTON	WINSTON BLUE BOX	30
70	GLAMOUR	GLAMOUR MENTHOL	10
71	GLAMOUR	GLAMOUR MENTOL	20
72	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	10
73	GLAMOUR	GLAMOUR PINKS	20
74	KENT	KEN WHITE TARA KS	30
75	LUCKY	LUCKY STRIKE LS CAPSULE KS	10
76	LUCKY	LUCKY STRIKE DOUBLE CAPSULE WILD	10
77	MARLBORO	MALBORO DOUBLE FUSION SUMMER	10
78	SILK CUT	SILK CUT PURPLE KS	10
79	STERLING	STERLING 400 "S FULL FLAVOR	20
80	VOGUE	VOGUE LILAS	10

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DIECISEITE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Roberto Carlos Renderos Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



NUMERO DE EXPEDIENTE: 14-2023

**AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL
TABACO
Nº. 51-2023**

En la Dirección Regional de Salud Paracentral, a las siete con cincuenta y dos minutos del día diez del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose hecho la verificación de los requisitos correspondientes regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Paracentral, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACION DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE TABACO**, Numero 51-2023 al establecimiento denominado: **ATTENZA DUTY FREE**; propiedad de la sociedad **OVNI INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, **Local 1-118 (Bodega)**, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Libertad.

Esta Autorización es exclusivamente para la IMPORTACION de los productos detallados a continuación:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CAJETILLAS POR PAQUETE
1	GLAMOUR	GLAMOUR MENTHOL	10
2	GLAMOUR	GLAMOUR PINK	10
3	MARLBORO	MARLBORO BEYOND GOLD	10
4	MARLBORO	MARLBORO BEYOND	10
5	MARLBORO	MARLBORO FLIP-TOP-BOX	10
6	MARLBORO	MARLBORO GOLD FLIP-TOP-BOX	10
7	MARLBORO	MARLBORO	10

NUMERO DE EXPEDIENTE: 14-2023

8	MARLBORO	MARLBORO GOLD ORIGINAL	10
9	MARLBORO	MARLBORO WHITE MENTHOL	10
10	MARLBORO	MARLBORO SILVER	10
11	MARLBORO	MARLBORO GOLD ORIGINAL KING ZISE 2 CARTON ESPECIAL	20
12	MARLBORO	MARLBORO 2 CARTONS	20
13	MARLBORO	MARLBORO 3 CARTONS	30
14	MARLBORO	MARLBORO GOLD ORIGINAL 3 CARTON SPECIAL	30
15	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION AMBER	10
16	MARLBORO	MARLBORO DOUBLE FUSION MENTHOL	10
17	MARLBORO	MARLBORO ICE BLAST	10
18	DUNHILL	DUNHILL SWITCH	10
19	DUNHILL	DUNHILL INTERNATIONAL	10
20	KENT	KENT HD BLUE	10
21	KENT	KENT HD BLUE 3 CARTONS	30
22	KENT	KENT HD WHITE	10
23	KENT	KENT HD WHITE 3 CARTONS	30
24	KENT	KENT HD SILVER	10
25	KENT	KENT HD SILVER 3 CARTONS	30
26	KENT	KENT ISWITCH	10
27	KOOL	KOOL KINGS BOX	10
28	KOOL	KOOL FILTER KINGS BOX 3 CARTONS	30
29	LUCKY	LUCKY STRIKE RED	10
30	LUCKY	LUCKY STRIKE BLUE 3 CARTONS	30
31	LUCKY	LUCKY STRIKE BLUE	10
32	LUCKY	LUCKY STRIKE RED 3 CARTONS	30
33	LUCKY	LUCKY STRIKE CAPSULE	10
34	NEWPORT	NEWPOR BOX	10
35	VOGUE	VOGUE FRISSON MENTHE	10
36	VOGUE	VOGUE BLEUE	10
37	CAMEL	CAMEL ACTIVATE DOUBLE	10
38	CAMEL	CAMEL ACTIVATE 2 CARTONS	20
39	CAMEL	CAMEL ACTIVATE	10
40	CAMEL	CAMEL ACTIVATE WHITE	10
41	CAMEL	CAMEL FILTER	10
42	CAMEL	CAMEL 2 CARTON SPECIAL	20

NUMERO DE EXPEDIENTE: 14-2023

43	CAMEL	CAMEL 3 CARTONS	30
44	CAMEL	CAMEL BLUE	10
45	CAMEL	CAMEL BLUE 2 CARTONS	20
46	CAMEL	CAMEL BLUE 3 CARTONS	30
47	WINSTON	WINSTON CLASSIC	10
48	WINSTON	WINSTON CLASSIC 2 BOX	20
49	WINSTON	WINSTON CLASSIC 3 CARTON SPECIAL	30
50	WINSTON	WINSTON BLUE	10
51	WINSTON	WINSTON BLUE 3 CARTON SPECIAL	30
52	WINSTON	WINSTON BLUE LIGHTS 2 CARTONS	20
53	WINSTON	WINSTON CAPSULE PURPLE MINT	10

Esta autorización Sanitaria para la IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente a partir del DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Roberto Carlos Renteros Pineda
Director Regional de Salud Paracentral
Ministerio de Salud

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en

NUMERO DE EXPEDIENTE: 14-2023

la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.

2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
4. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario.
7. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
8. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.